



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, con fundamento en el artículo 14 fracción VI, del Decreto Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con fecha 19 de agosto del año 2011; es facultad del H. Consejo Directivo aprobar los reglamentos, manuales de operación, procedimientos y disposiciones para su mejor organización y funcionamiento, técnico, docente y administrativo.

Que una de las políticas y estrategias del titular del Poder Ejecutivo Estatal, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, propone lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género. Ejercer las finanzas públicas de forma responsable como política estratégica de una administración eficiente. Por lo que una de sus líneas de acción es obtener el equilibrio de las finanzas estatales, por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización de gasto e inversión pública. Siendo procedente la revisión y actualización constante del marco jurídico que rige el funcionamiento del ente público; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Guerrero, tiene la obligación de propiciar las condiciones de equidad e igualdad en oportunidades de acceso a la educación.

SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación a nivel TSU y Continuidad de Estudios.





TERCERO.- Derivado de los servicios de educación que se ofertan, se advierte la necesidad de contar con un sistema de administración de recursos provenientes de ingresos propios que permita complementar las necesidades de operación y funcionamiento regular.

Luego entonces, es conveniente llevar a cabo la implementación de políticas para el manejo de los ingresos, bajo la óptica de una modernización contable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Consejo Directivo tiene a bien aprobar las presentes:

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA INGRESOS PROPIOS.

Febrero de 2017.

Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018



www.utcgg.edu.mx
rectoria@utcgg.edu.mx





POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE INGRESOS PROPIOS.

1. La presente normatividad es de aplicación general y de estricta observancia para todas las áreas que forman la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, y regirá la administración de los ingresos propios de la Universidad. Garantizando la disponibilidad y transparencia de los recursos públicos, federales, estatales y propios.

2. La Universidad en cumplimiento de su objeto, llevará a cabo la realización de acciones previstas en los instrumentos de planeación y programación aprobados internamente por su Consejo Directivo.

3. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Universidad: Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

II. Órgano de Gobierno: Consejo Directivo, máxima autoridad de la Universidad;

III. POA: Programa Operativo Anual de la Universidad;

IV. PIDE: Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad; y,

V. Ingresos propios: Todos los recursos que capte la Universidad en cumplimiento de su objeto, y sean autorizados por su Consejo Directivo;

4. El Consejo Directivo aprobará los conceptos y tarifas de inscripción y demás trámites y servicios que deban cubrirse y que serán considerados como ingresos propios, previa propuesta del Rector, para el ejercicio anual correspondiente.

5. El Director de Administración y Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia, será responsable de observar el debido cumplimiento de los lineamientos contenidos en la presente normatividad, toda vez que este funcionario es corresponsable del control de la recepción, captación y registro de los recursos financieros, lo que implica dar cumplimiento a la normatividad relativa y llevar los registros y controles del ejercicio



[Firma manuscrita]





del presupuesto de ingresos, previamente autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo la asignación original, ampliaciones, reducciones, presupuesto modificado, comprometido, ejercido.

El uso indebido de documentos, falsos o alterados, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y por el Código Penal del Estado de Guerrero.

6. Los recursos propios que ingresen a la Universidad se consideran recursos públicos y quedan sujetos a registro y control financiero, por lo que están obligados a aplicarlos de manera transparente y a rendir las cuentas de dicha aplicación. Los conceptos por los que se pueden obtener ingresos propios son los siguientes:

- Inscripciones a Nivel Técnico Superior.
- Colegiaturas.
- Examen Ceneval de Admisión.
- Reexpedición de Credenciales a los alumnos.
- Cursos de Evaluación de Competencias.
- Trámite de Titulación.
- Examen Extraordinario de Nivelación.
- Donativos.
- Examen Egetsu.
- Aprovechamiento por beneficio (Constancias, Reposición de Kardex, Certificado parcial, Reposición de credencial inicial, Reposición de credencial de biblioteca).
- Examen de Diagnostico.
- Inscripción a Ingenierías y Licenciaturas.
- Colegiaturas de Ingenierías y Licenciaturas.
- Capacitación y actualización.

Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018



www.utcgg.edu.mx
rectoria@utcgg.edu.mx





- Reinscripción a Ingenierías y Licenciaturas.
- Colegiatura Diplomado de Ingles.
- Colegiatura Diplomado de Francés.
- Examen Psicométrico.

7. Los ingresos propios serán utilizados para:

- I.- Mantenimiento, correctivo y preventivo de los equipos de laboratorios y talleres;
- II.- Sustitución de equipos de laboratorios y talleres que se encuentren obsoletos o con daño irreparable;
- III.- Mantenimiento, modificación o adecuación de instalaciones físicas; y,
- IV.- Estímulos al personal por los resultados de sus evaluaciones de desempeño.

8. El consejo Directivo, de considerarlo necesario y pertinente, aprobará la participación de despachos externos para auditar el ejercicio de los ingresos propios, conjuntamente con el resto de los recursos recibidos.

9. Corresponde al Rector:

- I. Verificar que el ejercicio de los recursos provenientes de ingresos propios se realice de conformidad con lo previsto en los instrumentos de planeación para el cumplimiento del objeto de la Institución;
- II. Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a lo dispuesto en el presente lineamiento, a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y en los términos previstos por la normatividad aplicable;
- III. Presentar ante el Consejo Directivo un informe financiero cuatrimestral y uno anual, de los ingresos y egresos de la Institución;
- IV. Enviar un informe financiero mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y a la Coordinación Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.





10. Al Director de Administración y Finanzas le corresponden las siguientes funciones:

- I. Realizar oportunamente el registro contable de las operaciones financieras relativas a los ingresos propios y sus egresos;
- II. Llevar a cabo el control del ejercicio de los ingresos propios;
- III. Administrar los recursos provenientes de los ingresos propios, aprobados por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- IV. Ejercer los recursos conforme a lo dispuesto en el presente lineamiento, y los acuerdos autorizados por el Consejo Directivo, así como en los términos previstos por la normatividad aplicable;
- V. Integrar el informe financiero cuatrimestral y anual que habrá de presentar el Rector al Consejo Directivo; y
- VI. Integrar el informe financiero mensual que el Rector debe enviar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

11. Para efectos de la administración de los ingresos propios, deberá considerarse como período de ejercicio, el correspondiente al año fiscal.

12. Es obligación de la Universidad expedir un comprobante fiscal que cuente con los requisitos que establece la ley en la materia, por el recurso que capte.

13. Todos los ingresos propios que capte la Universidad, se manejarán a través de una cuenta bancaria, aperturada en alguna institución financiera legalmente establecida, la cual deberá ser contratada con firmas mancomunadas del Rector y del Director de Administración y Finanzas.

14. Las donaciones en especie que reciba la Universidad, se harán constar en una Acta de Donación.

15. La Universidad conservará en sus archivos la documentación comprobatoria de los ingresos propios, por un período de diez años, contados a partir de la fecha de expedición.



[Firma manuscrita]





16. Los Ingresos deberán registrarse conforme al Catálogo de Cuentas vigente en la Universidad.

17. El Director de Administración y Finanzas, y quien (o quienes) esté facultado para la administración de los recursos financieros, serán responsables del manejo indebido de éstos, en los términos de la legislación universitaria, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales por tal conducta.

18. Se llevará a cabo cuando menos una auditoría anual de los Ingresos de la Universidad, de acuerdo con el programa aprobado por la Comisión de Hacienda, y realizará auditorías extraordinarias cuando así lo determinen las autoridades correspondientes.

19. El responsable de caja efectuará los cortes de caja diarios de sus ingresos, los cuales deberán ser firmados por las personas responsables, con la finalidad de verificar la progresividad numérica de los recibos, los precios y conceptos utilizados.

20. Los recibos y/o facturas de ingresos, así como las fichas de depósito, se anexarán a los cortes de ingresos diarios.

21. Las cuentas bancarias utilizadas por las Dependencias deberán estar a nombre de las mismas; manejarse con firmas mancomunadas del Rector y Director de Administración y Finanzas.

22. La totalidad de los ingresos recabados deberán ser depositados a más tardar el día hábil siguiente al de su obtención en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de cheques autorizada(s) por las mismas.

23. Los registros contables de ingresos, así como sus registros auxiliares de bancos, deberán elaborarse oportunamente con base en las operaciones diarias.

24. Las asignaciones extraordinarias que se otorguen a la Universidad, así como los apoyos económicos para proyectos específicos, deberán ser depositados en la cuenta bancaria correspondiente, a efecto de que sean ejercidas en los conceptos respectivos.

25. Las operaciones de ingresos deberán ser registradas con base en el Catálogo de Cuentas vigente en la Universidad.





26. Se consideran ingresos externos los recibidos derivado del convenio específico para la asignación de recursos financieros, para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas del Estado de Guerrero, celebrados por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y por otra parte el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Finanzas y Administración; y la Secretaría de Educación.

Toda vez que, dichos recursos; contribuirán a ampliar las oportunidades educativas en los niveles media superior y superior de Organismos Descentralizados Estatales, mediante la atención de la demanda educativa en estos organismos.

27. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, a través de sus autoridades podrá concursar ante la federación para hacerse llegar más recursos financieros, tales como:

➤ Programa Presupuestario Expansión de la Educación Superior(PROEXOES); el cual consiste en contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre los grupos de la población para construcción de una sociedad más justa, mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, con la inclusión de proyectos:

- Creación de nuevos campos, planteles o unidades académicas.
- Creación de nuevos Programas Educativos.
- Incremento de la matrícula en programas educativos de: Técnico Superior Universitario o Ingenierías y Licenciaturas de reciente creación.

➤ Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior(PADES); que consiste en impulsar la realización de proyecto para apoyar la calidad de la educación superior, como la profesionalización del personal académico, fortaleciendo la diversificación de la oferta educativa, la pertinencia de la educación superior, la vinculación con los sectores productivos y sociales, alentar la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa e impulsar una formación integral, a través de:

- Proyectos que fomenten la calidad de la educación y actualización académica.
- Proyectos tendientes a diversificar la oferta educativa, fortalecimiento de la pertinencia de los planes de estudios, y vinculación de las Instituciones de Educación Superior.





- Proyectos de internacionalización de la educación superior.

➤ Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE); Promover y contribuir a la mejora y el aseguramiento de una educación superior de buena calidad, que forme técnicos superiores especialistas y profesores investigadores que contribuyan a la sociedad, al innovar y transmitir conocimientos actuales, a través de:

- Incrementar la competitividad de los programas educativos de Técnico Superior Universitario, Licenciados e Ingenierías.

Debiéndose aperturar una cuenta bancaria específica para cada programa y destinar el apoyo financiero y productos generados únicamente al desarrollo de programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes políticas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán tratados por el Consejo Directivo.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad da por presentado y aprobado las presentes políticas y lineamientos de egresos y comprobación de los mismos en su Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

MTRA. MARICELA MENDEZ GUEVARA

Consejera. Directora General de Vinculación interinstitucional de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. Con la Representación del Consejero Presidente Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; y del Consejero Lic. José Luis González de la Vega, Secretario de Educación en el Estado.





ING. ABRAHAM PONCE GUADARRAMA

Consejero. Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guerrero. Contando también con la Representación del Consejero Ing. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y Representante del Consejero Ing. Marco Antonio Norzagaray Gámez, Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

C.P. FERNANDO MORA PACHECO

Consejero. Área de Presupuesto y Contabilidad Paraestatal. Con la Representación del Consejero Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración del Estado.

MTRO. ALBERTO ZUÑIGA ESCAMILLA

Consejero. Director General de Comisarios Públicos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Con la Representación del Consejero Lic. Mario Ramos del Carmen, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

C. MIGUEL ADAME FERNÁNDEZ

Consejero. Empresario del Municipio de Petatlán, Guerrero.

C. JUAN CARLOS ABARCA ESPINO

Con la Representación del Consejero Víctor Manuel Ramos García, Director General de Ixtapa Reservas y Operador Mayorista de Hoteles.

C. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ GUTIÉRREZ

Consejero. Director General de Restaurantes Mexicanos Tamales y Atoles Any.

ING. JAIME PLATÓN GUTIÉRREZ

Consejero. Soporte Técnico y Capacitación en el Estado de Guerrero, Servicios Profesionales de Guerrero S.A de C.V.



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

www.utcgg.edu.mx
rectoria@utcgg.edu.mx





ING. CÉSAR MOLINA CISNEROS

Consejero. Director General de SEHS Servicios Hidráulicos y Sanitarios.

C.P. GREGORIO RADILLAS SALAS

Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO

Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS CONSEJEROS Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA CUADRAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE

